Presentes	/

Sesión 45ª

Día 19 de Mayo de 1892.-

Sr. Presidente
Barra
García
Herrera
Con aviso
Guido

Dada lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, declaróse abierta la sesión, siendo las 2 p.m.-

Acto continuo se resolvió:

a) – Comunicar á quien corresponde la jubilación, con goce de la mitad de sueldo, del preceptor de la Escuela nº 1 del 10º Distrito, D. Ramón Bacorell. (Exped.s 307 y 902)

b) – Eximir de la obligación de rendir examen para obtener título supletorio, á la Directora de la Escuela Superior de niñas del 7º Distrito Dª Julia S. de Cueto, en vista de lo informado por el Consejo Escolar del Distrito y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Didáctica (Exped.e 233)

c) – Aprobar la propuesta presentada por D. Bautista Iturrart, importante $1.780 %, para verificar las reparaciones en los edificios fiscales que ocupan las escuelas nº 1 y 9 del 18º Distrito, imputándose el gasto á "matrículas" (Exped.e 998)

d) – Aprobar la rendición de cuentas eventuales del 11º Distrito, correspondiente al mes de Abril último (Exped.e 995)

e) – Ordenar al ex-preceptor de la Escuela de varones de Concepción de la Sierra, haga entrega de la llave de la Escuela al Consejo Escolar de la localidad y dirigir á éste la nota acordada.- (Exped.e 982)

f) – Conceder al preceptor del 10º Distrito, D. Manuel T. Díaz, la licencia que solicita en el exped.e nº 972, de acuerdo con el informe del Consejo Escolar.-

g) – Mandar proveer por Depósito los bancos y útiles solicitados para la Escuela nº 4 del 8º Distrito y para las nº 4, 11 y 12 del 12º Distrito, por el Inspector Técnico en el expediente nº 919.-

h) – Dirigir nota al Consejo Escolar del 8º Distrito, manifestándole se sirva indicar las reparaciones más urgentes que necesita, por ahora, el edificio de la Escuela nº 4, - y otra, en igual sentido, al Consejo Escolar del

12º, respecto de las escuelas N.º 7-9 y 11 del mismo (Exped.te 919)

i) – Manifestar al Consejo Escolar del 12º Distrito, la conveniencia de trasladar á otro local, la escuela n.º 2 que dirige D.ª Angela L. de Viale (Exped.te 919)

j) – Pasar nota al Consejo Escolar del 8º Distrito, llamando su atención sobre las ausencias y la falta de aptitud que ha notado el Sr. Inspector en el personal de la Escuela n.º 4 (Exped.te 9

k) – Nombrar Encargado de la Mesa de Entradas de este Consejo, en propiedad, al Auxiliar de Estadística, D. José Roca, y designar para este último cargo al anterior Encargado de la Mesa de Entradas, D. Bernardo Frías debiendo empezar á regir los efectos de esta disposición desde el 1º del mes de Junio próximo. – (Exped.te 1020)

l) – Mandar proveer por Depósito los libros solicitados por el Ministerio de Instrucción Pública con destino al Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua (Exped.te 1022)

ll) – Acceder á lo solicitado por el Escribiente de Contaduría, D. Marcos F. González (Exped.te 1053)

m) – Facultar al Jefe del Depósito para que facture los precios de los muebles á que se refiere en el exped.te 888, en la forma solicitada. –

n) – Dirigir al Sr. Gobernador del Territorio de Formosa la nota acordada sobre subvención á una escuela particular (Exped.te 979) y comunicarle que el exped.te relativo al preceptor D. Manuel Gámez está ya terminado. – (Exped.te 978)

ñ) – Aprobar la rendición de cuentas por gastos generales del Consejo Escolar de Formosa, durante el año 1891. – (Exped.te 655). –

o) – Mandar abonar á D. Ramón Mendoza $245 % importe de las reparaciones hechas en el edificio en que funciona la Escuela n.º 3 del 14º Distrito – (Exped.te 875)

p) – Mandar publicar el informe del Inspector Sr. Ferreyra (Exped.te 915)

q)- Dirigir al Sr. Gobernador de Formosa la nota acordada, sobre creacion de dos escuelas en aquel Territorio (Exped.te 554).-

r)- No hacer lugar á lo propuesto por D. Arnoldo Moen, en el exped.te N.º 769.-

rr)- Mandar archivar el exped.te N.º 708, de D. Celestino Suraschi.-

s)- Mandar abonar $245'85 m/n, á D. Jacobo Peuser, por útiles de escritorio y planillas impresas (Exped.te 992)

t)- Acusar recibo de los siguientes oficios en que se comunica, haber sido depositado en el Banco de la Nación Argentina, las sumas que se indican:

Juzgado del Crimen	(D. Perez)	600	(Exped.te 1025)
Id Correccional	(D. Cabanillas)	148	(" 1043)
Id Id	(Id)	24	(" 1044)
Id Id	(D. Obligado)	32	(" 1045)

u)- Acceder á lo solicitado por el Consejo Escolar del 7.º Distrito, en el expediente N.º 751, sobre retiro de una terna de Ayudantes.-

v)- Aprobar el presupuesto presentado por los Sres. G. Simonazzi y H.nos para la ejecución de las reparaciones necesarias en el edificio de la Escuela Superior de niñas del 5.º Distrito, cuyo importe de $997, será abonado por el Consejo Escolar del fondo de matrículas (Exped.te 881)

w)- Exonerar de la multa que le fué impuesta á la preceptora de la Escuela N.º 1 del 10.º Distrito, D.a María A de Crespo, en vista de lo manifestado por el Consejo Escolar (Exped.te 1028)

x)- Eximir de la obligación de rendir para obtener un título supletorio al preceptor con diploma extranjero, D. Francisco Viedo, de acuerdo con el informe de la Comisión Didáctica, recaido en el expediente N.º 896, que se toma como resolución, y que, copiado á la letra dice así:

"Mayo 14 de 1892 = Señor Presidente = D. Francisco Viedo, preceptor con diploma extranjero, solicita ser eximido de la obligación de rendir examen para obtener un título supletorio, por haber sido revalidado su

"título en Mayo 1º de 1885, es decir con anterioridad al Decreto Reglamentario
"de Julio 28 de 1885 = El citado Decreto en su Art. 21 exige como condición
"para revalidar los diplomas de preceptores extranjeros que el candidato
"haya sido aprobado en un examen rendido ante la Escuela Normal,
"respectiva, y en el Idioma Nacional = Con posterioridad á dicho de-
"creto ninguna revalidación puede ser válida sino se han cum-
"plido las formalidades que en él se establecen = Pero la revalidación
"que el Sr. Visedo invoca en su favor es anterior al Decreto aunque
"posterior á la Ley de Educación de Julio 8 de 1884 = Ésta dispone en
"su Art. 25, que los maestros extranjeros no podrán ser empleados
"en las Escuelas públicas de enseñanza primaria sin haber revali-
"dado sus títulos ante una autoridad escolar de la Nación y conocer su
"idioma = La ley, como se ve, no fija la forma de la revalidación ni la
"autoridad ante quien debía acreditarse la competencia, como después lo
"hizo el decreto en su citado artículo = El Consejo recibía las pruebas de
"idoneidad profesional y conocimiento del idioma, por medio de su
"inspección técnica; al proceder así obraba dentro de sus atribuciones,
"porque no existía entonces disposición que á ello se opusiera, y el
"acto que era legal debe conservar su eficacia, no pudiendo inva-
"lidarlo un decreto posterior = Así lo tiene resuelto el Consejo en la
"solicitud análoga de las Srtas. Torre, Espíndola y Plando = Aceptando
"una solución general que se aplique á todos los casos ocurrentes
"puede resolverse por las razones dadas en este dictamen y en el
"otro mencionado" que es válido y exime de rendir examen todo
"título revalidado con anterioridad al Decreto Reglamentario de
"Julio 28 de 1885 que prescribió las condiciones legales para la eficacia
"de dicho acto"" = Firmado = F. de la Barra = F. Martín y Herrera"

y) – Eximir igualmente, y por razones análogas á las anteriormente aducidas, de la obligación de rendir examen á los preceptores D.

Manuel Herrero (Expedte. 842) y Da. Cecilia Garello (Expedte. 922).—

2)— Mandar archivar el expedte. N°. 772, promovido por D. Federico Boillat, de acuerdo con el informe de Contaduría.—

Se levantó la sesión á las 5¼ p.m.—

F. S. Osuna
Srio.

[signature]